

II. INFORMACION DE ACTIVIDADES

1. SEMINARIO SOBRE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COMUNITARIO Y SU APLICACIÓN EN ESPAÑA

Organizado por Management FORUM España, S. A., y en el aula del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, se celebró a mediados del pasado mes de febrero este interesante Seminario, que abordó dos esferas definidas en esta materia: por un lado, el aspecto puramente jurídico y, por otro, el empresarial.

En el ámbito jurídico se desarrollaron las siguientes ponencias:

- «Principios y características del ordenamiento jurídico comunitario», por el profesor EHLERMANN.
- «El sistema de recursos de la Comunidad Europea», por el profesor JACOBS.
- «El recurso prejudicial», por el profesor SCHERMERS.
- «La aplicación del ordenamiento jurídico comunitario en España», por el profesor Gil Carlos RODRÍGUEZ IGLESIAS, Juez del Tribunal de Estrasburgo y Catedrático de Derecho Internacional de la Universidad de Granada.

En la Mesa Redonda se discutió sobre el «Acta de Adhesión y los efectos del Ordenamiento Jurídico Comunitario».

En la esfera que podríamos llamar empresarial, las ponencias fueron las siguientes:

- «Derecho de establecimiento y libre prestación de servicios», por Adriaan VAN RHIJN.
- «Libre circulación de capitales y control de cambios», por Guillermo DE LA DEHESA y Daniel ALVAREZ PASTOR.
- «Derecho de sociedades: La armonización del Derecho de sociedades en la Comunidad Europea», por Inne CATH.

La Mesa Redonda giró sobre «Libertades comunitarias y empresa española».

Fueron coordinadores de ambos aspectos, respectivamente, María Victoria LLAVERO y Evelio VERDERA. La clausura corrió a cargo del Decano del Colegio de Abogados, don Antonio PEDROL RIUS.

2. CURSO SOBRE LA LEY DE EXTRANJERÍA

En el Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona y durante el mes de abril se ha celebrado este Curso, con la colaboración del Ilustre Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Fue coordinador el Registrador de la Propiedad de Barcelona don José Antonio MIQUEL CALATAYUD, autor de un importante libro sobre la materia aparecido recientemente, el cual tuvo varias brillantes intervenciones y al que agradecemos la información que amablemente nos ha facilitado, complementada por la contenida en «Mon Jurídic», *Boletín del Colegio de Abogados de Barcelona*.

El Curso fue seguido con elevado índice de asistencia, dada la presencia de notables expertos en las materias a desarrollar. Por ello se pudo conseguir el propósito inicial, encaminado a ofrecer una visión analítica, desde distintas vertientes, de la situación jurídica del «no nacional» en España después de la nueva Ley, comparándola con lo que al efecto constituye el *status* consignado en el artículo 13 de la Constitución.

José Antonio MIQUEL CALATAYUD expuso una visión general del ámbito de aplicación de la Ley de Extranjería en cuatro intervenciones, en las que abordó con amplitud los temas más conflictivos. En su opinión, la nueva Ley roza la inconstitucionalidad, pues atenta fuertemente contra los principios de dicho artículo 13. Especialmente expuso los puntos más candentes, con especial hincapié en el procedimiento sancionador contenido en la norma y en su áspera regulación, tanto en la ejecutividad absoluta que pregona, como respecto a la detención preventiva o cautelar que instaura y en determinadas intervenciones judiciales que califica de «radical y broznamente heterodoxas». Estudió los recursos posibles frente a los actos de la Administración, que son absorbentes; igualmente estudió los preceptos legales sobre reunión, asociación o sindicación, que son, a su juicio, absolutamente restrictivos, poco acordes con los principios constitucionales.

José María CHICO ORTIZ, también Registrador de la Propiedad, disertó sobre «Configuración jurídica de los derechos constitucionales de los súbditos extranjeros en España». Glosó el principio de la seguridad jurídica, que pertenece por igual a toda persona, sea nacional o extranjera, haciendo un extenso y profundo estudio del tema. Nos dice el coordinador en su nota que «José María nos deleitó con su riqueza lingüística y su enjundia doctrinal, corroborando su magistral saber estar jurídico».

Juan VERGER GARAU, Notario y Registrador, habló sobre el extranjero en el ámbito notarial, tema difícil que el ponente supo exponer con gran maestría, explicando los conflictivos temas de las inversiones extranjeras,

su instrumentación notarial, autorizaciones administrativas y otros problemas.

José Manuel GARCÍA GARCÍA, Registrador, fue ponente del tema «Problemática en torno al derecho de propiedad. Su proyección registral». También giró en torno a reconocer la garantía de la seguridad jurídica para extranjeros, basada en este caso en el Registro de la Propiedad, fundamental en el tráfico inmobiliario. Su intervención fue precisa y minuciosa, demostrando profundo conocimiento del tema y apasionamiento por su profesión.

Vicente TORRALBA SORIANO, Catedrático de Derecho Civil de Barcelona, impartió una gran lección sobre «Aspectos de Derecho sustantivo y procesal civil relacionados con el extranjero». Tocó varios temas, como la caución de arraigo en juicio y la reciprocidad en los arrendamientos y la propiedad intelectual.

José RIGÓ VALLBONA, Abogado en ejercicio, habló sobre «Derechos y obligaciones laborales. Trabajadores por cuenta propia y por cuenta ajena; su régimen jurídico». Es autor de un libro titulado *Nacionalidad y extranjería* y conoce el tema perfectamente.

Juan POCH SERRATS, Magistrado de la Audiencia de Barcelona, habló brillantemente sobre «Aspectos penales, sustantivos y procesales», que conoce de modo perfecto por su profesión.

En la clausura del Curso intervino el Delegado Territorial en Cataluña del Colegio de Registradores, Pablo VIDAL FRANCÉS, quien puso de relieve que varios juristas de distintos campos aportaran sus conocimientos para enfocar un problema común.

Un éxito por el que felicitamos a los organizadores e intervinientes.

3. II CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN HISPANO-ALEMANA DE JURISTAS

Nuestro compañero, el Registrador de Majadahonda don Jesús LÓPEZ MEDEL, que asistió al mismo, nos envía la información que con gusto insertamos:

En la ciudad de Berlín, del 30 de abril al 4 de mayo de 1986, se ha celebrado el II Congreso de Trabajo, organizado por la Asociación Hispano-Alemana de Juristas, que preside el doctor Klaus ADOMEIT, Profesor de la Universidad Libre de Berlín, titular de las cátedras de Filosofía Jurídica y de Derecho Laboral y autor de *Introducción a la teoría del Derecho*, traducida recientemente al español (Civitas, 1984). Asistieron unos 250 juristas, de los cuales, 50 españoles. El Vicepresidente de la Entidad es el Letrado español, de origen alemán, doctor FRÜHBECK, de

Madrid. En representación del Ministerio de Justicia asistió don Valeriano HERNÁNDEZ, Letrado del Estado, destinado en la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado (antigua Dirección General de lo Contencioso). Antes de relatar cómo se desarrolló el Congreso, pueden ser útiles algunas indicaciones sobre el carácter de esta Asociación y el planteamiento de este tipo de estudios.

La Asociación Hispano-Alemana de Juristas nació hace un par de años y, en buena parte, como consecuencia práctica de los intereses y la importancia que, cada vez más, están teniendo las relaciones de todo orden —inversiones, patrimonios, comercio, etc.— nacidas, recíprocamente, entre Alemania y España. Hay que partir, además, de que en aquel país ha habido siempre un gran respeto a la Ley y a la Justicia, pero también tiene un gran predicamento la certeza y la seguridad. Sigue pesando en la doctrina alemana no ya las propias vicisitudes histórico-políticas, sino los planteamientos de un Gustavo RADBRUCH, entre otros, que entre la preguerra y la postguerra mundiales (1935-45) han reforzado, junto a la idea de la *Justicia*, la idea de la *Seguridad Jurídica*, aspectos que en el Derecho privado germánico habían tenido siempre buenas raíces, precisamente por su *propio sistema registral*.

Klaus ADOMEIT es un jurista que sabe hacer compatible el saber jurídico-teórico con el práctico. Por razones académicas, había estado en conexión con algunos juristas españoles, como el Catedrático de Derecho del Trabajo, Profesor DE LA VILLA. Nosotros, hace años, le habíamos conocido en los Congresos de Filosofía del Derecho, como los de Basilea, Helsinki, Bolonia, y habíamos tenido la oportunidad de estimar esos deseos de aproximación entre juristas españoles y alemanes, y con un sentido práctico.

El año pasado, en un hotel madrileño, se celebró la primera reunión, llamada de «trabajo». Y de su experiencia nació este Segundo Congreso berlinés, sobre la base de ponentes especializados y sobre temas concretos, de los que se da un resumen en el Pleno. Tienen, pues, más que un carácter doctrinal, sobre el que se polemice, un sentido de exposición, que puede enriquecer, sin llegarse a una discusión abierta acerca de la cual luego pudiera haber resoluciones, sino orientaciones, indicaciones. Se trata, en términos globales, de conocer la legislación comparada hispano-germana sobre diversos temas específicos, casi siempre de notoria actualidad o interés recíproco, con sus problemas de aplicación.

Podríamos añadir que, además de las interconexiones que suelen salir de las discusiones entre juristas, en esta ocasión, el ingreso de España en las Comunidades Europeas daba pie a ampliar lo monográfico a cuestiones jurídicas derivadas del desarrollo normativo y efectos de dicha inte-

gración en la legislación española. Eso, por un lado, y, por otro, la valoración y preocupación global sobre los *Derechos Humanos*, dado el progresivo desarrollo de la jurisprudencia de las instancias internacionales y europeas, muy en particular. Es decir, la *superlegalidad normativo-comunitaria* obliga a una interconexión efectiva y no meramente de ensayo, y, a su vez, resulta fundamental en las sociedades democráticas contemporáneas que aquella normativa sea contemplada dentro del marco general de la problemática de los derechos humanos, en su proclamación y en su verificación.

Estas pulsaciones de carácter práctico, y las de ámbito superior y orientativo, pudieran ser los parámetros de este tipo de Congresos.

Las ponencias y sus autores designados de conformidad con el programa han sido los siguientes:

1. «Derecho europeo», por Manuel PÉREZ GONZÁLEZ, Catedrático de Derecho Internacional de la Universidad de Santiago de Compostela, y Michael SCHEITZER, Universidad de Passau.
2. «Problemas sociales y jurídicos de los españoles en la República Federal», por Carlos GARCÍA DE CORTÁZAR NEBRADA, Agregado Laboral a la Embajada de España en Bonn.
3. «Derecho civil y Derecho internacional privado», por los Abogados doctor PLITZ (Gütersloh) y doctor Josef FRÖHLINGSDORF (Madrid).
4. «Derecho económico», por los Abogados Karl-Heinrich LEONHARDT y Jacinto SOLER PADRÓ, ambos de Barcelona.
5. «Protección del consumidor con arreglo al Derecho alemán y español», por el Profesor Johann GERLACH (Berlín) y el Profesor Alberto BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO (Madrid).
6. «Derecho de autor», por el Profesor Wilhelm NORDEMANN, Berlín.
7. «Problemas actuales de los derechos humanos», por el Abogado Manuel LÓPEZ-MEDEL Y BÁSCONES (Madrid).
8. «Problemas actuales del Derecho laboral español», por los Profesores Luis-Enrique DE LA VILLA (Madrid) y Alfredo MONTOYA MELGAR (Murcia).
9. «Derecho penal», por el Profesor José-Miguel ZUGALDÍA (Granada).

A cada una de estas ponencias se aportaron diversas comunicaciones, como ambientación o documentación. Al no poder asistir a todas y cada una de ellas, sí haré algunas indicaciones derivadas de los propios contactos personales y del Pleno.

La *primera ponencia*, documentada y brillante, llamó la atención por la importante asistencia de universitarios, buena parte de ellos conocedores del español. Se centró en el tema general *El desarrollo de la Comunidad Económica Europea después de la entrada de España*. El Profesor PÉREZ GONZÁLEZ aludió a diferentes cuestiones jurídico-internacionales planteadas con ocasión de la adhesión española (la aceptación del *acquis communautaire*, los principios de primacía y efecto directo del Derecho comunitario, la aplicación de éste en el ordenamiento español, la ejecución y desarrollo por las Comunidades Autónomas, etc.). Y nos ilustró con un tal «proyecto de convenio» entre el Gobierno de la nación y las Comunidades Autónomas sobre cooperación en los asuntos relacionados con las Comunidades Europeas, que quiere o pretende aclarar algunos puntos que quedaron pendientes en la Ley Orgánica 10/1985, de 2 de agosto, de Autorización para la Adhesión de España a las Comunidades Europeas, y en la Ley 47/1985, de 27 de diciembre, de Bases de Delegación al Gobierno para la Aplicación del Derecho de las Comunidades Europeas.

En la *segunda ponencia*, la experiencia laboralista de nuestro Agregado Laboral, GARCÍA DE CORTÁZAR, y su equipo, entre ellos el veterano Manuel ROJAS, dio lugar a alguna polémica, al describirse las realidades práctico-jurídicas en que se encuentran los trabajadores españoles en Alemania en sus derechos, así como su aplicación en el contexto socioeconómico y político y aun educativo y social. Posiblemente, la coherencia ideológica de algunos de los ponentes hacía desbordar en algún momento la raíz jurídica de ciertos planteamientos no meramente legales.

La *tercera ponencia* se ciñó al tema de *El derecho de compraventa internacional desde el punto de vista alemán y español*. Y precisamente aquí, en el Pleno final del Congreso, por el doctor FRÜHBECK, se hizo la sugerencia de tratar en los próximos encuentros el tema de la compraventa de inmuebles y su sistema registral.

La *cuarta ponencia* tuvo una referencia precisa a las *inversiones extranjeras en España*. Aquí, por ejemplo, SOLER PADRÓ insistió mucho en que el Congreso se pronunciara claramente por la solicitud al Gobierno español de la derogación de la Ley de Cambios, por las contradicciones —se alegaba— con la normativa comunitaria. Pero daba la impresión de que la cuestión, aunque surgida de la ponencia, desbordaba el cauce de la sesión plenaria y aun el sentido de las «consideraciones», «resoluciones» o «conclusiones» que la naturaleza del mismo Congreso requería.

En la *quinta ponencia*, dado el paralelismo en el tiempo de la Ley del Consumidor y del Usuario en ambos países, se hicieron consideraciones muy valiosas sobre el mayor ámbito y ambigüedad de nuestra legislación,

aunque había facetas no advertidas por la alemana, si bien volvía a surgir la constante preocupación germana de que las Leyes han de ser cumplidas y no meramente encerrar buenos deseos o proclamaciones.

En la *sexta ponencia* había interés en conocer *La reforma alemana del derecho de autor y su significado para España*, toda vez que, entre nosotros, están en proyecto importantes innovaciones. Se trataba de ver si en la inspiración europea o comparada de nuestros proyectos nos acercábamos o distanciábamos de la reforma alemana, cuyos derechos de autor están finamente salvaguardados, sin excesivas concesiones a los llamados «derechos de la sociedad sobre los derechos de autor».

En la *séptima ponencia*, que despertó un gran interés, participaron, además del ponente, el doctor ZALTEN, de Basilea, con una aportación específica sobre la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el progreso como problema y cuestión del Derecho internacional y de la ética política; también el doctor GNAUCK, Presidente de la *Internationale Gesellschaft für Menschenrechte*, con sede en Frankfurt, expuso una panorámica internacional de los derechos humanos tras los diez años del Acta de Helsinki y las recientes conferencias de expertos de Ottawa y Berna. Esta última, sobre contactos humanos, que comenzó en abril del presente año, de gran interés para las relaciones interalemanas. Todo lo anterior suponía un enriquecimiento al tema global de la ponencia sobre *El respeto de los derechos y libertades como principio general del Derecho comunitario europeo*, defendido por Manuel LÓPEZ-MEDEL, partidario de la adhesión de las Comunidades Europeas *as a whole* al Convenio Europeo de Derechos Humanos de 1950, cuyo artículo 25 constituye la garantía más progresiva jurisdiccionalmente en la materia. El Acta Unica Europea, firmada en febrero, no toma una posición definitiva o decidida sobre esa adhesión, que no excluye la futura elaboración de un catálogo comunitario ni la constante aplicación por la vía de los principios generales por el Tribunal de Luxemburgo. En realidad —como nosotros nos permitimos apostillar en este grupo de trabajo, que es en el que mayormente estuvimos ocupados— se puede decir que en la dinámica de los derechos humanos y su problematismo, presente en la misma rúbrica de la ponencia, se debe distinguir aquellos derechos que *se tienen* y aquellos que *se aspiran a tener*. Y para que esta bipolaridad tensional no caiga en el mito, la demagogia o el dogmatismo, más o menos revolucionario, hay que partir también de lo que el *hombre «es»*. Y aquí entra la cuestión medular: el respeto a la dignidad de la persona humana en todas sus dimensiones, su trascendencia ética, su libertad. De ahí, en consecuencia también, por ejemplo, la *fuerza creadora de la educación y su libertad y el sentido posi-*

tivo de la seguridad jurídica, como de facto ocurre con la institución registral.

En la *octava ponencia* había un gran interés en conocer, por especialistas españoles tan cualificados como los Profesores DE LA VILLA y MONTOYA, cuál había sido el proceso de verificación normativo-práctica del *Derecho laboral* después de la transición-ruptura operada en España. El primero, por ejemplo, apostilló sobre las circunstancias políticas y económicas de los últimos años. Que si en el *Ancien Régime* se habían desarrollado más los *derechos sindicales individuales* y menos los *colectivos*, y, sin embargo, después habían sido recortados esos derechos sindicales individuales, acaso por razones de crisis económicas o de concertación. MONTOYA, a su vez, expuso la situación normativa de los *derechos sindicales colectivos* —sindicatos, convenios y conflictos—. Y uno y otro apelaron por un Derecho laboral más cualificado, que no esté tan drásticamente asido a las coyunturas político-económicas y que provoquen el progresivo «empobrecimiento del Derecho del trabajo y sindical».

Finalmente, en la *novena ponencia*, dedicada al Derecho penal, el Profesor ZUGALDÍA dio una lección magistral, muy precisa, sobre los conceptos claves de la teoría penalista: «dolo y negligencia», tal como vienen observándose en la jurisprudencia y en la práctica jurídica españolas, tema que en la ciencia penal alemana, ya desde su Código penal anterior —que había dado carácter agravatorio a la imprudencia temeraria ejercida por profesionales, luego rectificadora—, siempre ha tenido gran interés. El Tribunal Supremo español, se recordó, no suele estimar el dolo eventual en materias socialmente adecuadas (tráfico, construcción, electricidad) y sí, en cambio, cuando el resultado previsible deriva del ejercicio de una actividad ilícita.

En cuanto a los *congresistas*, daré alguna información de interés. Respecto a los *alemanes*, se advertían dos cosas. Una, que junto a los profesores estaban los profesionales prácticos: Abogados, Notarios, Jueces. y buena parte de ellos que llevan temas jurídicos de intereses españoles en la República Federal o afincados allí. Los apellidos de algunos de ellos, siendo alemanes, nos eran conocidos, como los de Roberto CARBALLO (Hamburgo), Antonio PÉREZ (Colonia), Matthias PÉREZ (Frankfurt), RODRÍGUEZ BUJAN (Bad Homburg), José TEIJEIRA MARTÍNEZ (Passau). Y la otra circunstancia, el gran número de jóvenes universitarios participantes con verdadera curiosidad científica y asiduidad. Con sentido de la cortesía —por ejemplo, las guapas jóvenes que acudieron al aeropuerto para saludarnos, aunque sólo fuera para decirnos qué autobús, estación de metro o taxi deberíamos tomar para el hotel, sin otra demostración «inflacionista» o «folklórica»— y, además, con sentido también de respeto o de inte-

rés. (Me permito un inciso. Entregué algunos ejemplares de mi libro *Introducción al Derecho. Una concepción dinámica del Derecho natural* a unos universitarios congresistas. Al agradecer el obsequio, manifestaron su alegría porque lo habían visto «dedicado» al Profesor Klaus ADOMEIT, en el departamento correspondiente de la Universidad Libre de Berlín.)

Y por lo que se refiere a los *participantes españoles*, además de los citados anteriormente como representantes o ponentes, recordar que en la sesión de apertura asistió el Cónsul General español, don Antonio ORTIZ, en representación del Embajador, don Eduardo FONCILLAS. Decir que abundan profesionales que asisten jurídicamente los intereses o propiedades alemanas en España, y quizá por ello también entre los nombres de Letrados españoles abundan los de procedencia alemana, como el citado Vicepresidente FRÜHBECK, LEONHARDT (Barcelona), VON CARSTENN-LICHTERFELDE (Madrid), FROEHLINGS DORF (Madrid), GESCHE VENTHUR (Canarias), VESTWEBER-HAAS (Barcelona), WIESNER (Marbella). A su vez, españoles afincados en diversas regiones, como CERVERA (Valencia), DÍAZ MARRERO (Gran Canaria), LLORENTE (Vitoria), SAGARDOY (Madrid), YELLAMOS (Sevilla), MORENO LABRADO (Madrid), GARCÍA ARRONIZ (Madrid). (Y perdón si me dejo alguno en el tintero.)

Nosotros asistimos por la amistad y recíproca compenetración con su Presidente, doctor ADOMEIT, una joven promesa de la Universidad de Berlín. Pero cuando fue oportuno y necesario exhibí mi condición de Registrador de la Propiedad de España, profesión e institución —junto con el Notariado— por la que el jurista alemán siente una singular estima. Así lo pudimos advertir en la conversación que mantuvimos con el Presidente del Tribunal Supremo de Berlín (*Kammergericht*), el doctor DEHNICKE, durante una recepción, y al que le hice llegar un ejemplar de mi obra *Modernas orientaciones sobre la institución registral*.

El Congreso era muy germánico, sobrio en algunas recepciones de contacto o de intercomunicación —la copia o copas—, como el cariñoso de la Universidad Libre de Berlín, cuyo Rector, Profesor doctor Dieter HECKELMANN, explicó la génesis y sentido de una Universidad intereuropea y libre, ya que la clásica de Berlín, la de HUMBOLDT, quedó en la parte oriental, más allá del «muro», el cual celebrará en agosto ya los veinticinco años.

Una sobriedad, por otra parte, divertida cuando los desplazamientos se hacían en autobuses de dos pisos de las líneas normales y hasta en un metro especial de línea regular. Pero al tiempo con dignidad y elegancia, como en la recepción de inauguración en el llamado hotel «Gehrrhus» —sin duda, una residencia palaciega de esas películas de la postguerra—, ofrecida por el Senador de Justicia y Asuntos Federales del *Länd* de Ber-

lín, doctor Rupert SCHOLZ. El concierto previo a las copas. O las invitaciones para la Opera de Berlín. Una buena organización, una delicadeza, un hacer bien las cosas. Sin faltar la alegría.

El Congreso, que se había iniciado, tras las palabras de bienvenida del Presidente de la Asociación, con un colosal informe del Presidente del Colegio de Abogados de Berlín, doctor Ulrich SCHMIDT, sobre «La situación jurídica de Berlín», y con una conferencia magistral del Profesor doctor WESTERMANN, de la Universidad Libre, sobre «Poder y responsabilidad en la sociedad anónima», terminó con una visita «voluntaria» al Berlín Este y, tras la correspondiente Asamblea General de la Asociación, con una fiesta de hermandad en el hipódromo de Berlín-Mariendorf, *Tribünenhaus*. Como casi siempre pasa, para nosotros, lo bueno fue habernos conocido más y mejor entre los españoles mismos; haber hecho más amigos alemanes; valorar más algunas cosas que nosotros tenemos, y siempre aprender de los demás. Todo al margen de ideologías o de grupos. Porque la *Justicia*, el *Derecho* y la *Seguridad Jurídica* son valores trascendentes, que el jurista, profesor o profesional debe respetar y admirar. Porque la *Ley* es marco, es cancha, no es «poder» o «conflicto». Es seguridad y esperanza. Gracias, amigo Klaus ADOMEIT, como Registrador de la Propiedad de España. El próximo Congreso en Valencia 1987.

LA REDACCIÓN